

REGLAMENTO DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR DESTINADAS A MENORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

INTRODUCCION.

Para poder llevar a cabo el Plan de Individual de Atención es necesario contar con una serie de recursos, tanto humanos como materiales, que hagan viable el mismo. En la intervención familiar, los menores son las personas más débiles de la intervención y a los que especialmente hay que garantizar, en todo caso, la cobertura de sus necesidades básicas, entre ellas la alimentación. La prestación económica que supone la beca de comedor, no deja de ser más que un recurso a utilizar en el diseño o puesta en marcha del Plan de Intervención con el objetivo de apoyar distintas medidas y asegurar una alimentación adecuada para los menores.

Art.1.- OBJETO.

Es objeto del presente Reglamento regular el procedimiento de concesión de Becas de Comedor, destinadas a cubrir la necesidad de menores en situación de vulnerabilidad social y/o con especiales dificultades por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Deterioro económico que plantea problemas de desajuste familiar o socio-familiar que pueda afectar al desarrollo normalizado del menor.
- Dinámica familiar que, para mantenerse como marco de referencia mínimamente estable y adecuado para el desarrollo del menor, precisa un apoyo económico a la misma.
- Dificultad de atención por parte de la familia.
- Cuando la atención del menor es asumida por otra familia, al existir desatención de los padres, y precisa este apoyo económico.
- Posibilidad de favorecer la desinstitucionalización del menor, acogido en un centro de P. de Menores.
- Ausencia de padre o madre (hospitalización, prisión, separación, abandono, monoparental...)
- Dificultad de atención por enfermedad física o psíquica.
- Problemáticas específicas del menor que hagan aconsejable potenciar su escolarización (absentismo escolar, conductas inadaptadas, etc...).

Art. 2.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene carácter subsidiario a las convocatorias de becas para comedor escolar que pueda hacer el Ministerio de Educación y el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la D.G.A. y con cualquier otra convocatoria para idéntico fin. En consecuencia, todas las personas que soliciten Beca de Comedor a esta Comarca, en su caso, deberán formalizar igualmente la solicitud de beca al MEC y/o al Departamento de Educación de la DGA. La no realización de estas solicitudes, sin causa justificada, es motivo suficiente para la denegación o reintegro de la beca.

En el caso de que el solicitante tenga acumuladas deudas del curso anterior por este concepto, el estudio de su petición quedará en suspenso hasta que justifique el pago de la deuda pendiente.

La convocatoria de estas becas será en llamamiento único para cada curso escolar, en régimen de concurrencia competitiva, por el importe que anualmente en la Convocatoria se concretará, de acuerdo con los presupuestos comarcales.

La concesión de las Becas se atenderá en función de la disponibilidad presupuestaria anual, reservándose crédito para cubrirlas del Área de Servicios Sociales. La Comarca podrá firmar convenios de colaboración con otras entidades y/o Administraciones para hacer frente a esta necesidad.

La concesión de la beca podrá corresponderse con el coste al total del curso escolar que corresponda o parcial, correspondiéndose a un periodo concreto sujeto a una intervención con la unidad familiar.

Las unidades familiares que sean perceptoras de rentas básicas: Ingreso Aragonés de Inserción, Ayuda de Integración familiar..., en las que se establecen acuerdos entre los beneficiarios y la Administración dentro de su Plan Individual de atención, entre los mismos se añadirá de modo obligatorio la cuantía a destinar al pago de comedor escolar por parte de la unidad familiar y a cuya cantidad, hasta cubrir el 100% del coste, se podrá cubrir con la concesión de la beca.

Art. 3.- REQUISITOS.

Podrán concurrir a la convocatoria anual, los alumnos en que concurren los requisitos siguientes:

- Unidades familiares con menores que estén escolarizados en un Centro escolar de la Comarca.
- Que los miembros de la unidad familiar estén residiendo y empadronados en alguna de las localidades de la Comarca.
- Que los solicitantes no tengan cubierta esta necesidad por cualquier otro conducto público o privado.
- Presentación de la documentación preceptiva en la Sede de la Comarca o a través del Ayuntamiento en que estén empadronados.

- Que concurren circunstancias socio familiares que afecten al normal desarrollo del menor. En este supuesto, se mantendrá una intervención y seguimiento de las familias por parte de los profesionales de Servicios Sociales.
- Que los ingresos mensuales de la unidad de convivencia (considerándose miembros de la unidad familiar aquellos que conviven en el mismo domicilio) no superen los establecidos en el baremo económico en base al IPREM anual para el año correspondiente y establecido en el ANEXO 1 de esta convocatoria.

En caso de concesión, todo beneficiario de beca de comedor está obligado a comunicar las modificaciones que se produzcan en las causas que han favorecido la concesión de la misma, para en su caso realizar un nuevo estudio de su solicitud. El incumplimiento de este artículo conlleva la pérdida del derecho a volver a solicitar beca en cursos posteriores.

ART. 4.- CUANTIA.

La cuantía de las Becas de Comedor podrá oscilar entre un 20% del importe total solicitado y un 90% del mismo. En casos excepcionales, por situación de riesgo o desamparo, se podrá conceder el 100% del coste.

El pago de las cantidades subvencionadas por la Comarca se hará efectivo de forma mensual o trimestral, de acuerdo con la voluntad manifestada por los centros educativos afectados, por medio de transferencia bancaria a los propios centros y/o AMPA que gestione el Servicio de comedor. Los progenitores/tutores legales o guardadores de los menores harán efectivo el pago de la diferencia entre la cantidad subvencionada y el total del coste directamente a los propios Centros Educativos en la forma y plazo que estos establezcan.

Art.5.- PREINSCRIPCION Y SOLICITUD.

Con el fin de facilitar la planificación de la atención y agilizar los trámites, se establece la posibilidad de preinscripción de solicitud de Becas de Comedor, que aparece como ANEXO II del presente Reglamento, se facilitará en el mes de junio de cada año a todos los Centro Escolares con servicio de Comedor Escolar, con el objeto de que informen de la apertura del plazo e igualmente los ciudadanos podrán acceder a la pagina web de la comarca, donde estará disponible. Las fichas de preinscripción podrán ser presentadas por las familias ante los centros educativos o ante la propia Comarca desde el 1 de junio de hasta el 31 del mismo mes.

El impreso de solicitud de Beca será facilitada por el Área de Servicios Sociales de la Comarca o podrá ser descargado de la página web de la Comarca, respondiendo al modelo que figura en el ANEXO III. Deberá ser presentada por los interesados, acompañada de la documentación que aparece en el ANEXO IV, bien en la sede de la Comarca o a través de la Atención Social en los distintos Ayuntamientos.

El plazo de presentación de la solicitud se establece de modo general del 1 al 15 de septiembre de cada año; si bien en la convocatoria anual se deberá especificar de forma concreta, el periodo de tiempo establecido para la presentación de solicitudes.

Igualmente, en la convocatoria anual se establecerán horarios y días de atención específicos para optimizar la atención al ciudadano y la gestión de las solicitudes.

La preinscripción o la formalización de la solicitud de beca, no implica la concesión de la misma.

Art.6.- SOLICITUDES FUERA DE PLAZO.

Se podrán solicitar y tramitar becas de oficio o fuera de plazo en los siguientes casos:

- Imposibilidad de padres o tutores legales de solicitar beca en plazo por enfermedad debidamente justificada.
- Escolarización del menor fuera de plazo por traslado familiar a alguno de los municipios del territorio comarcal.
- Cuando por causa sobrevenida, la situación socio-familiar se modifique con consecuencias económicas y de convivencia importantes para la unidad familiar.

Art.7.- DOCUMENTACIÓN.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, que aparece igualmente recogida en el ANEXO IV:

- DNI o NIE de todos los familiares que dispongan.
- Libro de familia o partidas de nacimiento
- Declaración IRPF o tres últimas nóminas percibidas en el año en curso de todos los miembros de la unidad familiar en situación activa de empleo.
- Declaración de Responsable de ingresos referidos al año en curso de todos los miembros de la unidad familiar. (ANEXO V)
- En supuesto de estar en desempleo, Tarjeta de demanda de empleo INAEM y certificado de los periodos de inscripción y de las prestaciones cobradas en su caso por todos los miembros de la unidad familiar.
- En caso de pensionistas, certificado de pensión y revalorización del ejercicio en curso.
- En caso de separación/divorcio Convenio Regulador.
- En caso de gastos de alquiler o amortización de vivienda, contrato de alquiler o escrituras de compraventa y presentación de los tres últimos recibos pagados y/o amortizados.
- Presupuesto del coste del servicio de comedor, extendido por el Centro Escolar.
- Aquellos documentos que por circunstancias económico/personal, le sean requeridos.

Desde el Área de Servicios Sociales se comprobará el Padrón de habitantes de los diferentes Ayuntamientos con el fin de comprobar la situación de residencia efectiva en la Comarca.

Art.8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para el estudio de los expedientes de solicitud de beca y posterior resolución, se tendrán en cuenta los siguientes criterios

- Ingresos Económicos de la unidad familiar. Se contabilizara como ingresos de la unidad familiar el 100% de los ingresos de los padres o tutores del menor y el 50 % de los ingresos de otros miembros que convivan en la unidad familiar. Los ingresos de la unidad familiar, no podrán superar en ningún caso, los recogidos en la tabla nº 1 del anexo VI y sobre los cuales se aplicara el descuento de vivienda siguiente.
- Gastos desprendidos de coste de la vivienda habitual. Al total de los ingresos totales se restará el 35% del coste abonado en concepto de alquiler o amortización de la vivienda, siempre que la titularidad corresponda a los responsables del menor y sea utilizada como vivienda familiar habitual.
- Prescripción técnica del Área de Servicios Sociales, teniendo en cuenta factores como: Situación de riesgo, situación de desamparo, familias multiproblemáticas sujetas a intervención familiar por parte del Área de Servicios Sociales, erradicación absentismo, situaciones excepcionales por enfermedad, ausencia temporal progenitor/a, Casos de separación/divorcio con denuncia por no cumplimiento de convenio regulador,...
- Incompatibilidad de horarios laborales en horario de comidas y/o necesidad de búsqueda de empleo.
- Distancia kilométrica del domicilio al Centro Escolar.

Los indicadores señalados anteriormente se valoraran de acuerdo con las tablas contenidas en el ANEXO VI del presente reglamento.

En cada expediente constará obligatoriamente Informe social, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo VII y que contendrá el número de puntos valorados y las causas, así como propuesta de resolución.

De acuerdo con el total de puntos acumulados se aplicará el porcentaje de concesión que se recoge en la siguiente tabla:

TOTAL PUNTOS	PORCENTAJE DE CONCESIÓN
Hasta 10 puntos	20 %
Hasta 20 puntos	40 %
Hasta 25 puntos	50%
Hasta 30 puntos	70%
Hasta 50 puntos	90 %

(APLICACIÓN FÓRMULA: Ingresos anuales: *En caso de existir gastos en concepto de vivienda se restará el 35 % del coste anual de la vivienda habitual al total de ingresos.*

Fórmula: *Puntos por ingresos anuales + Puntos por miembros de la unidad familiar + Puntos por presencia de adultos en horario de comidas + puntos por prescripción técnica + Puntos por distancia al centro escolar = TOTAL PUNTOS)*

Art.9.-TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

La solicitud de Beca de Comedor se presentará en la Comarca Alto Gállego, C/Secorun nº 35 de Sabiñánigo o en los Ayuntamientos en el horario establecido de Atención Social.

Una Comisión de Valoración, formada por: Consejera-delegada del área, Jefa de Área de Servicios Sociales y un Trabajador Social, será la encargada, de acuerdo con los criterios expuestos en el artículo anterior de elaborar una propuesta de resolución a la Presidencia de la Comarca para su aprobación definitiva.

La resolución final será notificada por escrito a todos los solicitantes.

Se remitirá listado beneficiarios aprobados y las características de la concesión a los Centros Escolares donde este previsto se preste el servicio de alimentación a los beneficiarios.

Los centros escolares deberán remitir al final del curso escolar correspondiente, un listado en el que se registren las incidencias con respecto al servicio. (Número de faltas de asistencia de los menores, mal uso del servicio, otras indicaciones...)

Art.10.- CAUSAS DE DENEGACION.

Son causa de denegación de la beca solicitada sin entrar a valorar otros aspectos los siguientes:

- Aquellos niños susceptibles de percibir beca de integración (educación especial) del MEC o el Departamento de Enseñanza de la DGA, por concepto de comedor.
- Si existiendo la posibilidad de ser perceptores de una prestación continuada u otros ingresos que superen los declarados por la familia, y éstos no se perciban por motivos imputables a los interesados. Con la única excepción de que la responsabilidad del trámite no recae sobre los miembros adultos se valorará negligencia laboral de un miembro, siempre que el otro atienda o cumpla con unos mínimos de interés en búsqueda de empleo o participación escolar y social de los menores.

Art.11.- CAUSAS DE SUSPENSION.

Se podrá suspender la beca en los siguientes casos:

- Que el menor no asista a las clases o que se ausente, de forma injustificada en más de un 30% de los días lectivos en un mes.
- Que se produzca un cambio de circunstancias en la unidad familiar y como consecuencia desaparezca la necesidad.
- Que se produzca el traslado de la unidad familiar fuera de la Comarca Alto Gállego, abandonando el menor el Centro Escolar.

Art12: DISPOSICIONES FINALES.

1.- El presente Reglamento deja sin valor toda aquella regularización sobre becas de comedor anterior existente en la Comarca del Alto Gállego; así como todos los documentos que se venían utilizando siendo obligatorio el uso de los contenidos como anexos en el presente Reglamento.

2.- Las Convocatorias anuales deberán tener en cuenta lo establecido en el presente Reglamento y adecuar las cantidades económicas e informaciones al ejercicio que se corresponda.

3.- Los Servicios Técnicos del área de Servicio Sociales deberán estudiar en el plazo de un año, la posibilidad de un convenio de colaboración único con todos los Ayuntamientos del Territorio Comarcal para este fin; así como la implicación del Departamento de educación del Gobierno de Aragón.

4.- Los Técnicos del área, previo informe valorativo podrán proponer la reforma o extinción de esta prestación en caso de que pierda todo el valor como herramienta de trabajo, no responda a los objetivos o debido al reconocido carácter subsidiario de la prestación sea asumido por otra Administración.

ANEXO I. BAREMO ECONÓMICO

BAREMO ECONÓMICO DE INGRESOS MÁXIMOS POR NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA PARA LA SOLICITUD DE BECAS DE COMEDOR PARA EL CURSO 2011/2012

La actualización del Baremo económico para cada convocatoria, se realizará en función del IPREM, Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples establecido para cada año. En el Ejercicio 2011 corresponde: 7.455,14 euros (14 pagas).

UNIDAD DE CONVIVENCIA

UNIDAD DE CONVIVENCIA	TOPE MÁXIMO INGRESOS AÑO	% AUMENTO POR MIEMBRO U.C
2 Personas	9843,92 €	IPREM + 25%
3 Personas	11.418,94 €	+ 20%
4 Personas	13.702,72 €	+ 20%
5 Personas	15.758,12 €	+ 15%
6 Personas	17333,93 €	+ 10 %
7 Personas	19067,32 €	+ 10 %
8 ó más personas	20020,68 €	+ 5 %

Se entiende por miembros de la unidad de convivencia a todas aquellas personas que convivan en el mismo domicilio sea cual sea su vínculo de unión.

Los ingresos de otras personas o familiares (no progenitores o tutores de los menores) que convivan en el domicilio se contabilizarán al 50%.